

## **ORDENANZA Nº 2497/13**

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte SANCIONA CON FUERZA DE

### O R D E N A N Z A

Artículo 1º.-: **FIJASE** como regla general para la circulación por las calles del Municipio de Capilla del Monte, el tránsito por la derecha en ambos sentidos y el estacionamiento sobre la derecha del sentido en que se circula, en ambas manos, estableciéndose la siguiente reglamentación especial para las arterias que se determinan a continuación:

**a) CALLE DIAGONAL BUENOS AIRES:**

**a.1)** Desde Plaza San Martín hasta Avenida Pueyrredón mano única con sentido de circulación Oeste-Este y estacionamiento sobre la mano derecha en el sentido en que se circula.-

**a.2)** El horario para carga y descarga de mercaderías en esta calle se fija de 7 a 10 hs. y de 14 a 16 hs. sin excepción, debiendo fuera de este horario, utilizarse los espacios específicamente habilitados a esos efectos en las calles aledañas a la Diagonal Buenos Aires.-

**a.3)** A los fines de la utilización del tramo comprendido entre calles Dean Funes y 25 de Mayo, como Área de Tránsito Peatonal durante todos los días del período de vacaciones estivales, se fija como horario de la misma de 21,30 a 06,00 hs., pudiendo el D.E.M. ante adversidades climáticas y/o causas de fuerza mayor, levantar dicha peatonalización.-

**a.4)** El D.E.M. queda facultado en el supuesto de considerarlo conveniente o necesario, a la ampliación de los días y horarios de peatonalización y a la extensión del área prevista en el punto anterior incorporando también al tránsito peatonal al tramo de la calle Diagonal Buenos Aires entre Rivadavia y Dean Funes.

**a.4.1)** Queda establecido que durante el horario de peatonalización en cualquiera de los sectores de esta arteria que disponga el D.E.M., queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos, para lo cual los inspectores municipales con media hora de anticipación al cierre de la calle, deberán requerir a los conductores de los mismos que retiren sus unidades y en caso de no acatarse dicho requerimiento se labrará la multa correspondiente, establecida en el Código de Faltas.-

**a.5)** El D.E.M. queda facultado a establecer sobre esta arteria, zonas exclusivas para estacionamiento de motos y bicicletas debiendo, el D.E.M. implementará la colocación de cepos a tal fin; como así también la colocación de dos (2) reductores de velocidad, uno sobre calle Diagonal Buenos Aires, entre calle Rivadavia y Deán Funes y el otro sobre calle Diag. Buenos Aires, entre Deán Funes y 25 Mayo.- A tales efectos se le otorga al D.E.M. un plazo de obra y colocación de cepos y reductores de velocidad de 180 días desde la aprobación de la presente Ordenanza.-

Asimismo el D.E.M. deberá colocar con carácter informativo, dos (2) carteles con medidas destacadas, uno sobre esquina Diagonal Buenos Aires y Belgrano y el otro sobre Diag. Buenos Aires e Hipólito Irigoyen.-

**b) CALLE BELGRANO:**

**b.1)** Desde Diagonal Buenos Aires a 25 de Mayo, mano única con sentido de circulación Oeste-Este y estacionamiento sobre ambas manos, con las siguientes salvedades:

**b.2)** Esta calle contará con un sector para carga y descarga de mercaderías, habilitado de 07:00 a 20:00 horas. Fuera de este horario el estacionamiento será libre pero tarifado para los vehículos particulares, siempre y cuando la época del año coincidiera con la norma de aplicación del estacionamiento medido y tarifado. Este sector para carga y descarga se ubicará desde la bocacalle de la Diagonal, Buenos Aires, sobre la mano derecha en el sentido de circulación, y estará señalizado como se indica en el artículo 5º y concordante de la presente Ordenanza.-

**b.3)** Sobre la mano izquierda en el sentido de circulación, y coincidiendo en longitud con el sector de carga y descarga, estará habilitado un estacionamiento de motos y bicicletas demarcado correctamente.-

**b.4)** Desde Diagonal Buenos Aires a calle 25 de Mayo la circulación será en sentido Oeste-Este y estacionamiento sobre ambas manos.-

**b.5)** Desde calle 25 de Mayo hasta calle Pueyrredón, se fija en doble sentido de circulación y estacionamiento sobre ambas manos.-

**b.6)** Colocación de cartelera informativa correspondiente.-

**c) CALLE 25 DE MAYO:**

**c.1)** Desde su inicio hasta Av. Hipólito Yrigoyen, doble sentido de circulación

**c.2)** Desde H. Yrigoyen a Salta, mano única con sentido de circulación Norte-Sur y estacionamiento sobre la mano derecha en el sentido en que se circula.-

**c.3)** Esta calle contará con un sector, para carga y descarga de mercaderías, habilitado de 07:00 a 20:00 horas. Este sector para carga y descarga, se ubicará antes del estacionamiento de motos y bicicletas, previo a la bocacalle de la Diagonal Buenos Aires; sobre la mano derecha en el sentido de circulación, estará demarcado y señalizado como se indica en el artículo 5º y concordante de la presente Ordenanza.-

**c.4)** Demarcación y señalización de dos (2) sectores para estacionamiento de motos y bicicletas de 10 metros de largo por 2 metros de ancho, uno previo a la bocacalle de Diagonal Buenos Aires y el otro frente al Club Atlético Capilla del Monte.-Colocación de un reductor de velocidad sobre calle 25 de Mayo, previo al Club Capilla del Monte. Colocación de señalización informativa.-

**d) CALLE DEAN FUNES:**

**d.1)** Circulación sentido Sur-Norte y estacionamiento sobre ambas manos, desde calle Jujuy hasta Sarmiento.-

**d.2)** Se fija que, entre calle Corrientes y Diagonal Buenos Aires, un estacionamiento de motos y bicicletas ubicado a mitad de cuadra aproximadamente con la demarcación y señalización correspondiente.-

**d.3)** Se faculta al D.E.M. a peatonalizar la calle Deán Funes, en el tramo comprendido entre calles Corrientes e H. Irigoyen, con corte a la altura que se crea necesario, según su criterio.-

**d.4)** El D.E.M. deberá liberar una ochava de ocho (8) metros, sobre calle Deán Funes, con la finalidad de facilitar el "giro, de dirección obligatoria" proveniente de calle H. Irigoyen.-

**d.5)** Desde calle Sarmiento hasta los tres Puentes, doble circulación y estacionamiento en ambas manos.-

**d.6)** Se autoriza un espacio (parada) para dos vehículos afectado a taxis, sobre vereda Este, frente Cine E. Muiño.

Se autoriza sobre vereda Oeste, y frente a cine E. Muiño, un espacio para dos vehículos de uso exclusivo para Secretaria de Cultura.

**e) CALLE RIVADAVIA:**

**e.1)** Circulación sentido Norte-Sur desde calle Sarmiento hasta calle Jujuy.-

**e.2)** En el tramo comprendido entre calles H. Yrigoyen y Sarmiento (Plaza San Martín), el estacionamiento será sobre ambas manos.- Sobre el lado Oeste (Plaza) los espacios serán distribuidos de la siguiente manera: comenzando desde la H. Irigoyen hacia Sarmiento, y un espacio de hasta 6 metros para un vehículo tipo combi destinado a transporte de pasajeros a los paseos de la localidad (no excursiones) y hasta treinta (30) metros antes de la intersección de calles Sarmiento y Rivadavia, tres (3) espacios designados para servicios de fletes. Todos estos espacios se señalarán como se indica en el artículo 5º y concordante de la presente Ordenanza.-

Se autoriza un espacio (parada) para dos vehículos afectado a taxis, sobre vereda este, frente a Plaza San Martín a delimitar.

**e.3)** En el tramo comprendido entre Av. Yrigoyen y el ingreso a la Terminal de Ómnibus, estacionamiento sobre la mano derecha en el sentido de circulación. Entre calle H. Irigoyen y Córdoba, quedarán establecidos los siguientes sectores exclusivos: un espacio de estacionamiento para carga y descarga de mercaderías, habilitado de 07:00 a 20:00 horas, un estacionamiento de motos y bicicletas ubicado en la mitad de la cuadra aproximadamente, marcado y señalado según lo establecido en el artículo 5º y concordantes de la presente Ordenanza.- Entre calle Córdoba y el ingreso a La Terminal, únicamente parada de taxis, todos debidamente señalizados como se indica en el artículo 5º y concordantes de la presente Ordenanza.- El horario de carga y descarga de vehículos de la propia empresa de supermercados se fija entre las 01.00 y 05.00 horas.-

**e.4)** Desde la Terminal de Ómnibus hasta calle San Luis y desde Salta a Jujuy, estacionamiento sobre ambas manos.- Se demarcará un sector sobre la vereda de la Clínica con capacidad de tres (3) ambulancias de quince (15) metros aproximadamente y otro sobre la vereda de la remisería existente con un sector demarcado para dos (2) vehículos de ocho (8) metros aproximadamente.-

**e.5)** Entre calles San Luis y Salta, estacionamiento sobre ambas manos, salvo delimitación de no estacionar frente al ingreso de Cuartel de Bomberos sobre la mano Este, a fin de permitir el giro de vehículos de gran porte para el ingreso o egreso del Cuartel de Bomberos.-

**f) CALLE BARTOLOME MITRE:**

**f.1)** Desde Jujuy a H. Yrigoyen, mano única con sentido de circulación Sur-Norte, estacionamiento sobre ambas manos, a excepción del tramo entre la salida de la Terminal de Ómnibus y calle Córdoba, que tendrá estacionamiento únicamente sobre el lado derecho en el sentido de la circulación.-

**f.2)** El tramo comprendido entre calles H. Yrigoyen y Sarmiento (Plaza San Martín), el D.E.M. podrá establecer horarios de peatonalización durante el período de vacaciones estivales, a los fines de brindar espectáculos callejeros o usos similares.- En este tramo queda establecido que el sentido de circulación será doble y el estacionamiento sobre ambas manos.-

Se autoriza un espacio para estacionamiento de dos Micros de Gran Porte, sobre vereda Este a delimitar.

**f.3)** Desde calle Córdoba a Hipólito Irigoyen el estacionamiento se fija únicamente sobre vereda Oeste.-

**g) CALLE CORRIENTES:**

**g.1)** Mano única con sentido de circulación Este-Oeste y estacionamiento desde Pueyrredón hasta Bartolomé Jaime sobre ambas manos.-

**h) AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN:**

**h.1)** Desde Avda. Pueyrredón a Deán Funes, doble mano de circulación, con estacionamiento sobre vereda Norte. El horario para carga y descarga de mercaderías en este tramo se fija de 7 a 10 hs. y de 14 a 16 hs. sin excepción.-

**h.2)** Entre Deán Funes y Rivadavia, mano única de circulación en el sentido Oeste-Este, y estacionamiento sobre vereda Norte. En este sector se establecerán tres (3) espacios destinados a estacionamiento de vehículos particulares, taxis y remises que carguen o descarguen pasajeros y/o carguen la mercadería adquirida, con un tiempo máximo de cinco (5) minutos. Estos espacios no podrán ser utilizados por proveedores. El horario para carga y descarga de mercaderías en este tramo se fija de 7:00 a 9:00 hs. con excepción de los vehículos de la propia Empresa y/o cadena del/los supermercado/s, que se establece entre las 01:00 y 05:00 horas.-

**h.3)** Desde Rivadavia a Almirante Brown, doble sentido de circulación y estacionamiento sobre la vereda Norte. Prohibiéndose el estacionamiento sobre vereda Sur, debiendo los vehículos policiales y de ser vicios de emergencia estacionarse dentro de su propia playa.-

**h.4)** Desde Almirante Brown a Bartolomé Jaimes (Ruta Nacional 38), doble sentido de circulación y estacionamiento prohibido sobre ambas aceras.-

**h.5)** Desde Bartolomé Jaimes hasta Paseo El Zapato, mano única con sentido de circulación Este-Oeste y estacionamiento sobre el lado derecho de circulación.-

**h.6)** Desde la calle Rivadavia a calle Pueyrredón a partir de las 22 horas se permite el estacionamiento sobre ambas manos.-

**h.7)** Se deberá realizar la colocación de dos (2) reductores de velocidad; uno entre calle Rivadavia y Deán Funes, y el otro entre calle Deán Funes y General Paz.- La misma deberá realizarse dentro de los seis (6) meses, de la aprobación de la presente Ordenanza.-

**i) AVENIDA PUEYRREDON:**

**i.1)** Doble mano de circulación en todo su recorrido.-

**i.2)** Entre Figueroa Alcorta y final de Plazoleta Manuel Belgrano, mano de circulación Norte-Sur y estacionamiento sobre vereda Oeste.

**i.3)** Entre Fernando Fader y Figueroa Alcorta, circulación Sur-Norte, sobre acera derecha de la plazoleta Manuel Belgrano, prohibido el estacionamiento.

**i.4)** Entre Figueroa Alcorta y calle Sarmiento, el estacionamiento se fija de la siguiente forma:

**i.5)** Entre Figueroa Alcorta y Corrientes sobre ambas manos.-.

**i.6)** Entre Corrientes y Diagonal Buenos Aires sobre vereda Este.

**i.7)** Entre Diagonal Buenos Aires y Belgrano (frente a ex Hotel Victoria) sobre vereda este, seis espacios reservados para vehículos tipo combi, de transportes de pasajeros para ascenso y descenso de los mismos.-

**i.8)** Entre Belgrano y Aristóbulo del Valle en ambas manos

**i.9.)** Entre calle Aristóbulo del Valle y Sarmiento sobre vereda Este.

**i.10)** Se colocarán cuatro reductores de velocidad: uno entre Plazoleta Belgrano y calle Fernando Fader; uno entre calles Figueroa Alcorta y Jujuy; uno entre calles Jujuy y Corrientes, y uno entre Diagonal Buenos Aires y Aristóbulo del Valle (rosedal).-

**i.11)** Se colocara un vallado perimetral, sobre calle Pueyrredón sentido sur norte, vereda Oeste sobre plazoleta M. Belgrano.

**j) CALLE CÓRDOBA:**

**j.1)** Desde calle Rivadavia hasta calle Mitre mano única de circulación en sentido Oeste-Este, permitiendo el doble estacionamiento.-

**j.2)** Doble sentido de circulación desde calle Mitre hasta Av. Bartolomé Jaime (Ruta Nacional 38), y estacionamiento sobre ambas manos.-

**j.3)** Desde Av. Bartolomé Jaimes hasta Paseo El Zapato, mano única con sentido de circulación Oeste-Este y estacionamiento sobre ambas manos.-

Deberán colocarse dos (2) reductores de velocidad.-

**k) CALLE GENERAL PAZ:**

**k.1)** Entre calle Belgrano e H. Yrigoyen, tendrá doble sentido de circulación y estacionamiento sobre ambas manos.-

**k.2)** Desde Hipólito Yrigoyen hasta Moreno, doble sentido de circulación y estacionamiento sobre vereda Oeste.-

**l) PASAJE GALATOIRE:** Mano única con sentido de circulación Este-Oeste y estacionamiento sobre la mano derecha en el sentido en que se circula.-

**m) CALLE SAN LUIS:** Doble sentido de circulación y estacionamiento sobre numeración par.

**n) CALLE PEDRO J. FRIAS:** Doble sentido de circulación. Señalización de Estacionamiento sobre acera Sur, desde calle Los Andes a calle L.N. Além. Demarcación de espacios para estacionamiento exclusivo para vehículos Escolares habilitados sobre acera Sur.

**ñ) CALLE SARMIENTO:** Doble sentido de circulación y estacionamiento en numeración impar, salvo entre las calles Mitre y Rivadavia, el cual será permitido sobre ambas manos. En este sector, el D.E.M. podrá establecer zonas de estacionamiento reservado para uso municipal.-

**o) PASAJE TUCUMAN:**

**O.1)** Entre calle Pueyrredón y Mitre, una sola mano de circulación, sentido de circulación, Este Oeste, prohibido el estacionamiento sobre ambas manos.

Artículo 2º.-: Los vehículos incautados o demorados por cualquier motivo, por la Policía de la Provincia de Córdoba u Orden Superior, como así también aquellos pertenecientes a particulares en desuso, no podrán permanecer en la vía pública.-

Artículo 3º.-: En la cartelería que indica los horarios de carga y descarga de mercadería, deberá informarse también que: Fuera de los horarios mencionados para carga y descarga de mercadería, se autoriza el estacionamiento de vehículos particulares en determinados horarios tarifados.-

Artículo 4º.-: **FÍJASE** una zona de estacionamiento controlado en las siguientes arterias: Diagonal Buenos Aires entre Rivadavia y Av. Pueyrredón; Deán Funes, entre Corrientes e Hipólito Yrigoyen; Belgrano, entre Diagonal Buenos Aires y 25 de Mayo; 25 de Mayo, entre Belgrano y Corrientes; Rivadavia, entre H. Irigoyen y San Luis; e H. Yrigoyen entre Rivadavia y General Paz.-

Artículo 5º.-: **ESTABLECENSE** espacios o cajones de estacionamiento, que serán pintados en la calzada con material de alta duración, en los colores, dimensiones y características que se indican a continuación:

**5.1)** Cajón de espacio reservado para carga y descarga: será de color azul, de quince (15) metros de largo por dos metros con cuarenta centímetros (2.40) de ancho.-

**5.2)** Cajón de espacio reservado para taxis, remises u otro uso de automóviles: será de color azul, de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50) de largo por dos metros con cuarenta centímetros (2.40) de ancho.-

**5.3)** Cajón de espacio de estacionamiento de vehículos particulares: será de color blanco, de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50) de largo por dos metros con cuarenta centímetros (2.40) de ancho.-

**5.4)** Cajón de espacio reservado para maniobras de estacionamiento, entre los cajones a ocupar por los vehículos: será de color blanco, de ochenta centímetros (0.80) de largo por dos metros con cuarenta centímetros (2.40) de ancho, con una cruz uniendo sus vértices.-

**5.5)** Los cajones previstos en este artículo respetarán el diseño indicado en el Anexo Gráfico que forma parte de esta Ordenanza.-

Artículo 6º.-: Cada cuadra demarcada tendrá dos (2) lugares de estacionamiento prioritario para vehículos conducidos y/u ocupados por personas con capacidades diferentes. Además, se establecerá un espacio de estacionamiento prohibido en los seis (6) metros desde la línea municipal de las bocacalles, que será marcado con pintura amarilla en el cordón de vereda.-

Artículo 7º.-: En la zona establecida por el artículo 4º de la presente, se cobrará el importe por hora de estacionamiento que fije la Ordenanza Tarifaria Anual, durante los períodos de temporada alta detallados en la Ordenanza N° 1834/05.-

Artículo 8º.-: Para el control del estacionamiento vehicular y cobro de la tarifa, se instrumentará la vigilancia personalizada a través de personal municipal y/o integrantes de instituciones locales de tercer orden y/o personas físicas, seleccionados mediante concurso abierto, quienes no tendrán el poder de policía municipal. Las personas encargadas del control deberán tener domicilio real y legal en Capilla del Monte, con una antigüedad mínima de dos (2) años., dándose prioridad a personas propuestas por entidades intermedias o de tercer orden, en turnos de cuatro horas cada uno, en caso de mayor demanda de trabajo, quienes deberán tener credencial que los acredite e indumentaria adecuada.

Artículo 9º.-: Durante el resto del año, considerado como temporada baja, tendrá no obstante vigencia la obligatoriedad de respetar los espacios de estacionamiento que se establecen en esta Ordenanza.- Toda arteria que no se encuentre contemplada en esta

ordenanza, se considerará sujeta a las disposiciones que prevea la Ley Provincial de Tránsito.-

Artículo 10º.-: El D.E.M. colocará los elementos de señalización vertical y horizontal necesarios para informar adecuadamente a los conductores de vehículos, las prohibiciones y restricciones que se establecen por esta Ordenanza.-

Artículo 11º.-: **DISPONESE** que para las futuras modificaciones de la presente Ordenanza, deberá redactarse la misma íntegramente y en el ordenamiento establecido en el artículo 1º, de modo que pueda disponerse siempre de un único instrumento legal en materia de circulación y estacionamiento vehicular dentro del Municipio.-

Artículo 12º.-: **DERÓGUESE** la Ordenanza 2477/12 y toda otra norma o parte de la misma que se oponga a la presente.-

Artículo 13º.-: **COMUNÍQUESE**, córrase vista al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 21 días del mes de marzo de 2013.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI  
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI  
PTE. C.D

DECRETO Nº 048/13.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2497/13 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de marzo de 2013.-

Capilla del Monte, 8 de abril de 2013.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES  
SEC. C.D.

GUSTAVO A. SEZ  
INTENDENTE MPAL